



Universidad Nacional

Expte. 49-97-00595.-

-1-

Córdoba

República Argentina

VISTO las demandas de formación, capacitación y actualización docente que surge de la aplicación de la Ley Federal de Educación y de la Ley de Educación Superior, y el rol que compete a la Universidad en la coyuntura actual del sistema educativo nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los procesos ya cumplidos en la aplicación de la Ley en el nuevo sistema educativo requieren de respuestas inmediatas desde la Universidad Nacional de Córdoba.

Que la Resolución del H.C.S. N° 55/97 fija un criterio de generalidad frente al problema de la acreditación de los Terciarios.

Que es conveniente que las acciones orientadas a una eventual articulación entre el nivel superior no universitario y el nivel universitario se emprendan desde una diferenciación entre las Instituciones de Formación Docente y las Técnico-profesionales dada la especificidad de sus respectivos objetivos y procesos formativos.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Promover la creación de Programas de Postitulación en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, destinados a profesores de Nivel Superior no universitario, de EGB III, Polimodal y equivalentes.

ARTICULO 2 .- Las propuestas deberán ajustarse a los lineamientos generales enunciados en el Proyecto adjunto para los Programas de Postitulación (ANEXO 1), obrante a fojas 3/4, y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3 .- Las ofertas académicas que resultaren de la aplicación del artículo 1*, deberán ser aprobadas por este cuerpo.-

////



Universidad Nacional
Expte. 49-97-00595.-

-2-

do
Córdoba

República Argentina

////

ARTICULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIUN DIAS DEL MES **OCTUBRE** DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y **SIETE**.-

gc.

ING. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

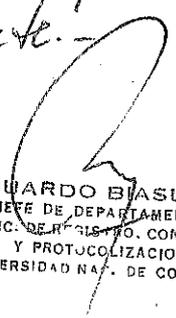
PROF. DR. EDUARDO H. STARINCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N*: 326

COR III

III DOBA, 08 de julio de 1999.-

Por resolución n° 304/99 del HCS, se
reemplaza el artículo 1º; sustituir el texto
del Anexo de la presente.-


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLOZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

I. OBJET

A) Resj
capa

B) Ofre
form
tiemp

II. CRITE

1. Lo
del

* C
pe
cc
in

* v
r

2. Lo:
eje

3. En
cor
cor

4. Cu
la c

5. Poc
los

6. La
pre
res



ANEXO I

PROYECTO PARA LOS PROGRAMAS DE POSTITULACION

I. OBJETIVOS

- A) Responder a la demanda del resto del sistema educativo, en cuanto a la capacitación y actualización de docentes en actividad;
- B) Ofrecer desde la UNC un ámbito en el que se reconozcan las trayectorias de formación y actuación profesional de los docentes participantes, y al mismo tiempo, se posibilite el proceso de formación docente continua.

II. CRITERIOS ACADEMICOS

1. Los Proyectos de Programas de Postitulación para las distintas disciplinas deberán ser formulados por.
 - * Cada Unidad Académica que corresponda, teniendo en cuenta el área de pertenencia de cada disciplina y el ámbito genuino de producción de conocimiento de cada Facultad o Escuela, desde la cual se promoverá la integración con otras disciplinas.
 - * Varias Unidades Académicas que, a los efectos de realizar su oferta, se relacionen para una propuesta interdisciplinaria.
2. Los Programas de Postitulación constituirán ofertas académicas para docentes en ejercicio del nivel superior no universitario, EGB III, Polimodal y equivalentes.
3. En su propuesta curricular contemplarán la profundización y actualización de los contenidos disciplinares específicos, de las estrategias pedagógico-didácticas y de conocimientos socio-institucionales.
4. Culminarán en postítulos cuya denominación común será "**Postítulo Docente**", a la que sigue la especificación del área disciplinar y/o del nivel al que se orienten.
5. Podrán ofrecer diversas modalidades de cursado que faciliten la participación de los interesados (por ejemplo, semipresencial).
6. La carga horaria se fijará entre 500 y 600 horas, entre presenciales y no presenciales, complementando las carreras de base de los ingresantes con su respectiva carga horaria.



7. El cursado de los trayectos del Programa de Actualización Académica para Profesores de Profesorados del Ministerio de Educación de la Nación (300 horas) podría ser acreditado como parte del Programa de Postitulación. Las distintas Facultades fijarán sus propias pautas para dicha acreditación.
8. Se puede prever la articulación del postítulo con una carrera de grado, articulación que será motivo de un tratamiento posterior por parte de cada Unidad Académica. La misma deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Superior.

III. CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

1. Se dispondrán los mecanismos necesarios para el financiamiento de estos Programas desde las distintas jurisdicciones (Nación, Provincia o Municipios), o en su defecto, formas de autofinanciamiento, ya que no deberán depender del presupuesto de la UNC.
2. Los plazos para la presentación de proyectos por las Facultades, serán: hasta el 30 de noviembre para los Programas que comiencen en el primer cuatrimestre del año siguiente; hasta el 31 de mayo, para los Programas que comiencen en el segundo cuatrimestre del mismo año.
3. Se formará una comisión curricular permanente con representantes de las Facultades y un representante de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC para evaluar los proyectos presentados.
4. Cada Unidad Académica regulará los períodos de inscripción al primer módulo de sus Programas.
5. La UNC gestionará la validación de los postítulos en las jurisdicciones correspondientes.
6. Esta propuesta se difundirá en el ámbito de la UNC y en el conjunto de la sociedad a fin de que se conozca la oferta de actualización para docentes en el nuevo sistema educativo.

IV. DISPOSICION TRANSITORIA

1. En la apertura de cada Programa se requerirá que los aspirantes tengan por lo menos 2 años en el ejercicio de la docencia terciaria o secundaria. En sucesivas reaperturas la inscripción podrá extenderse a egresados recientes o que no hayan estado en actividad docente, conforme a las demandas que hubiere.